



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA – HUILA.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE DECLARATORIA DE CONTUMACIA –SESIÓN VIRTUAL-.

FECHA:	5 DE OCTUBRE DE 2022.	HORA:	09:42 a.m.
DELITO:	FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS		
RADICACIÓN:	413966000594201000149		
INDICIADO:	JUAN DAVID VALENCIA YULE		

INTERVINIENTES

JUEZ:	ELVIRA INÉS ZAMORA GNECCO
FISCAL 4 ESPECIALIZADA:	JAIRO ELBERT GONZALEZ RODRIGUEZ
MINISTERIO PUBLICO:	NANCY ESPERANZA RAMIREZ CASTRO
DEFENSA PUBLICA:	EDNA MARGOTH FRANCO

Se deja constancia de la no comparecencia del indiciado, pese a la constancia del Centro de Servicios Judiciales, no obstante, ello no impide la realización de la diligencia.

DESARROLLO.

Una vez realizada la presentación de las partes asistentes a la diligencia, procede la señora Juez a conceder la palabra al sujeto convocante para este caso el agente fiscal quien solicita se imprima el trámite correspondiente para lograr la declaratoria de persona ausente con relación al señor **JUAN DAVID VALENCIA YULE, identificado con C.C. 1.062.277.139 de Santander de Quilichao, Cauca**, de quienes no ha sido posible su localización, resaltando que se han llevado a cabo una serie de diligencias múltiples para ubicar al antes citado, sin obtener resultados favorables.

Culmina el agente fiscal su intervención argumentando que dichas labores y la petición elevada en la presente audiencia son para lograr la comparecencia de señor **JUAN DAVID VALENCIA YULE, identificado con C.C. 1.062.277.139 de Santander de Quilichao, Cauca**, a la presente actuación.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la defensa y al Ministerio, para que manifiesten si tienen alguna observación en relación a lo solicitado por la fiscalía, expresando los sujetos procesales que el señor fiscal ha agotado todas las vías necesarias para localizar al investigado, por lo que no se oponen a la misma. Por lo anterior solicita se acceda a lo peticionado.

DECISIÓN

Una vez terminada la intervención de los sujetos procesales, procede el Despacho a ordenar conforme al artículo 127 del C.P.P., que se lleve a cabo el trámite pertinente para declarar persona ausente a



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA – HUILA.

JUAN DAVID VALENCIA YULE, identificado con C.C. 1.062.277.139 de **Santander de Quilichao, Cauca**, por lo cual se ordena fijar en lugar público del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, EDICTO EMPLAZATORIO por el término de cinco (5) días hábiles, igualmente que se oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para que por intermedio de dicha dependencia se realice la publicación en medio radial y prensa local del Edicto Emplazatorio.

Cumplido dicho trámite se señalará nuevamente fecha para llevar a cabo la declaratoria de persona ausente y demás audiencias objeto de solicitud.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La anterior decisión se declara notificada en estrados y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación en el efecto devolutivo:

Las partes y/o intervinientes interponen recurso: **NO (x)**.

HORA DE TERMINACIÓN: 10:23 A.M.

ALEJANDRA P. CRUZ ARCOS
Secretaria